

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/03/14

*[Handwritten signature]*

Dra. Daniela Alvana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 436 /14.-

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014.

**VISTOS:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las atribuciones asignadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946).

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la ley n° 24.946 es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e).

La cooperación y asistencia entre los diferentes órganos estatales resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de justicia (cf. arts. 1, 23 y 33 inc. l de la ley n° 24.946). En tal sentido, el trazado de nexos de colaboración permite potenciar el rendimiento funcional de las instituciones y alcanzar, en lo que a este Ministerio Público Fiscal respecta, resultados eficaces en las investigaciones y en la persecución de los delitos.

En particular, es de fundamental importancia la acción conjunta entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para el fortalecimiento de políticas públicas de cooperación, respaldo, coordinación e integración, cuyas líneas de ejecución se definen en el Convenio Marco que se ha suscripto con esa cartera de gobierno.

Dicho acuerdo permitirá el intercambio de información entre el Ministerio Público Fiscal y el Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados Durante el Proceso Penal, con miras a la incorporación de una herramienta adicional para el desarrollo de la línea de política criminal sostenida por esta Procuración General de la Nación en punto al recupero de activos.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación (ley n° 24.946);



**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público Fiscal, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/03/14

*[Handwritten signature]*

Dra. Daniela Yana Gallo  
Subsecretaria de Asesoría Jurídica  
Procuración General de la Nación



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público  
Procuración General de la Nación*



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS representado en este acto por el señor Ministro doctor Julio Cesar ALAK, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, representado en este acto por la señora Procuradora General de la Nación doctora Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio legal en la calle Guido 1755 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, haciéndose referencia en este Convenio Marco a ambas como "LAS PARTES", y:

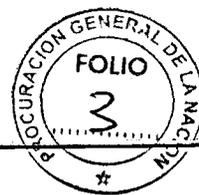
**Considerando:**

Que la REPÚBLICA ARGENTINA asumió el compromiso internacional de avanzar en acciones concretas y necesarias para lograr la identificación de bienes y el recupero de activos de origen ilícito a partir de la firma, aprobación y la ratificación de LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (Ley N° 24.072); LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (Ley N° 24.759); LA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS (Ley N° 25.632); LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO (Ley N° 26.023) y LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION (Ley N° 26.097). El mismo compromiso fue asumido por nuestro País a través de su participación directa en diversos foros internacionales, como el Grupo de los 20 (G-20); el Grupo de Acción Financiera

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/03/14



Dra. Natalia Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

*Ministerio Público  
Procuración General de la Nación*

(GAFI) y la 3º Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano en materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional de UNASUR; entre otros.

En este sentido el artículo 12 de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (DOT) dispone, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- “1. Los Estados Parte adoptarán, en la medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso;
2. Los Estados Parte adoptarán las medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquier bien a que se refiera el párrafo 1 del presente artículo con miras a su eventual decomiso”.

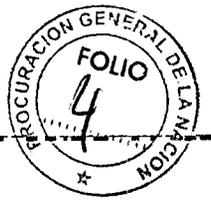
Que mediante el Decreto N° 826 del 17 de junio de 2011 se creó el REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el “RNBSD”, con el objeto de proceder a la identificación, registro, valuación y localización de la totalidad de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

Que el funcionamiento del “RNBSD” responde al esquema normativo nacional e internacional en la materia, puesto que mediante la centralización de la información se persigue avanzar en un adecuado proceder para posibilitar la recuperación de activos de origen ilícito.

Que en este orden, la creación del “RNBSD” es un aporte indispensable en la implementación de políticas públicas concretas para la prevención de la criminalidad compleja. En pos de ello, debe administrar, centralizar, analizar y evaluar la

PRODUCCIÓN

FECHA: 19/03/14



Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio Público  
Procuración General de la Nación*



información sobre los bienes sujetos a secuestro, decomiso o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

Que en el 21º período de sesiones de la Comisión de Prevención y Justicia Penal del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS, se exhortó a los Estados a que *"de conformidad con su legislación nacional, intensifiquen sus esfuerzos para poner en práctica o fortalecer regímenes y mecanismos institucionales apropiados, con el fin de promover la cooperación internacional, y fomenten la cooperación entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley y las entidades encargadas de la localización y recuperación de activos para combatir las actividades delictivas transnacionales"*. Asimismo, los Ministros de Justicia del MERCOSUR y Estados Asociados establecieron que instituciones nacionales como el *"RNBSD" constituyen una herramienta fundamental para combatir en forma eficaz y con proyección coordinada, las fuentes de financiamiento de la delincuencia organizada transnacional y facilitan la tarea de cooperación internacional en el mismo sentido*, a la vez que resaltaron *"la importancia que reviste la figura del decomiso como acción necesaria para combatir la DOT y el lavado de activos"*.

Que de acuerdo a los artículos 120 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1º de la Ley Nº 24.946, el MINISTERIO PÚBLICO tiene por misión promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de la cual derivan, entre otras funciones, las de diseñar y ejecutar un plan de política criminal.

Que, en esta línea, mediante las Resoluciones de la Procuración General de la Nación Nº 914/2012, 208/2013 y 805/2013, se crearon las Procuradurías de Narcocriminalidad (PROCUNAR), de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y de Combate de la Trata y la Explotación de Personas (PROTEX). Asimismo, se dictaron las Resoluciones PGN Nº 168/06, 129/09 y 134/09, mediante las cuales se dispusieron instrucciones generales vinculadas con la actuación debida de los fiscales en relación con las medidas que deben adoptar en el marco de los procesos penales de su

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/03/14

Dra. Daniela Xana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio Público  
Procuración General de la Nación*



competencia para el aseguramiento de los activos que puedan determinarse como provenientes de la criminalidad económica compleja.

Así, por Resolución PGN N° 129 del 6 de octubre de 2009 se instruyó a los integrantes del MINISTERIO PUBLICO FISCAL para *"que adopten las medidas necesarias para no frustrar el recupero de esos bienes, evitando en el momento oportuno y sin dilaciones innecesarias, su libre disposición por parte de los imputados o las personas jurídicas que representan"*. Asimismo, por Resolución PGN N° 134 del 13 de octubre de 2009 se dispuso que los señores fiscales *"en el marco de las investigaciones que se lleven a cabo por hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, evasión tributaria, contrabando y demás delitos relacionados con la criminalidad económica, realicen —en forma simultánea a las medidas destinadas a lograr el esclarecimiento del hecho ilícito—, la investigación patrimonial de cada una de las personas involucradas"*.

Que en miras a cumplir con los objetivos hasta aquí mencionados, resulta necesario que la PROCURACION GENERAL DE LA NACION arbitre los medios pertinentes para que los Fiscales (conforme artículo 3° Ley N° 24.946) informen al "RNBSD" los datos necesarios para la identificación, registro, valuación y localización de los bienes secuestrados, afectados a una medida cautelar o decomisados en las causas penales a su cargo. En coordinación con esa tarea, el "RNBSD" podría constituirse como un colaborador eficaz para la labor emprendida por los agentes del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, en razón de la especificidad de la materia que le compete, las estadísticas efectuadas y la información obtenida.

Que es oportuno destacar la importancia de la acción conjunta del MINISTERIO de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL para el fortalecimiento de políticas públicas de recupero de activos de origen ilícito, coordinar acciones tendientes a dicho objetivo y para estudiar y proponer a las autoridades

*[Firma manuscrita]*

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/03/14

Dra. Daniela María Gallo  
Subsecretaria de Letrada  
Procuración General de la Nación



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio Público  
Procuración General de la Nación*



legislativas formas transparentes y eficientes de organizar un sistema de administración de los activos recuperados con el fin de asegurar su afectación pública.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, y en el marco de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** Las AUTORIDADES se comprometen a intercambiar información relativa a los bienes involucrados en delitos de criminalidad compleja, con el fin de proceder a su identificación, registro, valuación y localización. Dicha información será utilizada con fines de monitoreo y supervisión en el caso del "RNBSD" y con fines de investigación criminal y estudios tendientes al trazado de políticas de persecución penal en caso de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION; y con cualquier otro fin para el que resultare de utilidad de acuerdo a las potestades que en el futuro le fueran asignadas por las normas que las rigen, a cualquiera de "LAS PARTES".

**SEGUNDA:** El intercambio de información entre LAS AUTORIDADES se hará de manera directa y con la mayor celeridad posible, comprometiéndose las partes a guardar reserva de ella conforme las reglas que la regulan, tanto en el organismo emisor como en el receptor, la que solo podrá ser revelada cuando corresponda su judicialización

**TERCERA:** La PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION se compromete a arbitrar los medios pertinentes para que los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación que investiguen o intervengan en la investigación de delitos vinculados con la criminalidad compleja informen al "RNBSD" acerca de los bienes secuestrados, cautelados o decomisados, de manera provisoria o definitiva, en los distintos procesos.

**CUARTA:** El RNBSD se obliga a registrar, sistematizar y categorizar la información remitida por las fiscalías, de manera tal de poder visualizar la dimensión de los flujos económicos que implica la criminalidad organizada transnacional. A partir de ello, se compromete a elaborar un informe mensual, que remitirá a la PROCURACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/03/14  
Dra. Daniela Yana Gallo  
Subsecretaría de Letrada  
Procuración General de la Nación



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público  
Procuración General de la Nación*



GENERAL DE LA NACIÓN, en el que se vuelque dicha información ya procesada y que además contendrá, en la medida de lo posible, un detalle de los bienes secuestrados, decomisados y cautelados identificando: (1) tipo de bien; (2) valor estimado; (3) proceso penal que da mérito al secuestro, decomiso o cautela; (4) destino otorgado al bien.

**QUINTA:** Para la mejor ejecución del presente CONVENIO se conformará una mesa de trabajo integrada por los funcionarios que designen el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral, y la Procuradora General de la Nación, a través de la Secretaría de Coordinación Institucional.

Sin perjuicio de otras funciones que se le asignen, la mesa de trabajo tendrá la finalidad de planificar, diseñar y coordinar el diseño de políticas de recupero de activos de fuente ilícita, así como proyectar la elaboración de normativas, acuerdos, propuestas y proyectos de ley sobre sistemas transparentes y eficientes de recupero y administración de los activos sometidos a proceso y recuperados que asegure su afectación a fines de utilidad pública.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a extremar las medidas para resguardar la confidencialidad de la información a la que se acceda y la que se intercambie y mantener el carácter de la información que se transmita, siempre que ello corresponda, amparándose en los principios generales relativos a la protección de datos que preeve la Ley N° 25.326.

**SEPTIMA:** La duración del presente Convenio será de DOS (2) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento, a menos que una de las partes notifique fehacientemente a la otra de su terminación con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/02/14  
Dra. Daniela Ivana Galla  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



*Ministerio Público  
Procuración General de la Nación*



**OCTAVA:** En caso de presentarse controversias sobre los términos y alcances del presente Convenio, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

**NOVENA:** El presente Convenio no tiene carácter exclusivo ni de él se derivan contraprestaciones económicas entre las partes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**Dr. JULIO ALAK**  
Ministro de Justicia,  
y Derechos Humanos

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

M.J. y D.H. Nº 2622